ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-3917

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, de aprobación de bases de convocatoria para el acceso a las siguientes plazas de personal funcionario, turno promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023:

"

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A (1 RESERVADA POR TURNO DE DISCAPACIDAD) DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo que se detalla en el Anexo I para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Monitor/a (1 reservada a persona con discapacidad) de personal funcionario de carrera, del Grupo B, reservadas a promoción interna de personal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	OEP	Vacantes	Turno	
							General	Discapacidad general
Monitor/a	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2023	3	2	1

En el caso de no cubrirse la plaza vacante reservada para el turno de discapacidad, se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del turno general.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, con independencia de los que figuran en el Anexo I:

1. Ser funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba en el Subgrupo inmediatamente inferior a aquel al que pertenezca la nueva plaza a la que se aspira, estando especificado en el Anexo I.

2. Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior subgrupo al que se pertenezca y desde el que se accede.

3. Encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva de puesto.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

5. Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I o, en su caso, estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerla cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web *https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo.* Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial.

Junto a dicha solicitud deberá adjuntarse la fotocopia del título académico exigido o, en su caso, el justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

La solicitud se cumplimentará exclusivamente en modelo oficial a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accediendo a https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo.

La tramitación por esta vía permitirá a las personas interesadas:

- Cumplimentar, generar, firmar y presentar la solicitud de inscripción en formato electrónico.

- Generar la autoliquidación de la tasa, pudiendo optar por su impresión y pago en las entidades bancarias indicadas en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada, o pagar directamente por los medios electrónicos habilitados al efecto, accediendo al enlace https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare.

- Aportar la documentación acreditativa de la bonificación o exención de la tasa en caso de que se alegue alguno de estos motivos.

La autoliquidación de la tasa por la participación en los procesos de selección de personal se realizará conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los/as hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y Anexo I, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C Fecha Firma: 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

En materia de protección de datos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de Personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal fijo y temporal.

El órgano responsable del registro y del tratamiento es la Diputación Provincial de Córdoba, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales contenidos en la misma, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley.

Para participar en el **cupo de plaza reservada a persona con una discapacidad igual o superior al 33%** será necesario:

a) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no se hace constar este dato se entiende que opta por el turno general.

b) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición deberá mantenerse hasta que la persona aspirante adquiera la condición de personal funcionario de carrera.

c) Adjuntar a la solicitud certificado en vigor de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Las personas con discapacidad, opten o no por el cupo de reserva, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocida, en cumplimiento de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas la listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Las personas excluidas y las omitidas en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de anuncios.

6. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y su composición será predominantemente técnica, velándose por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parten de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo del Personal Funcionario (BOP núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plaza convocada. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Convocatoria y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la dirección web https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8. Sistema de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, art. 47.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de **concurso-oposición.**

8.1. Fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de **60 puntos.**

La fase de oposición constará en el número de ejercicios que se indica en el Anexo correspondiente, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, las cuales deberán demostrar sus conocimientos.

El ejercicio se ajustará al programa de materias que figura en el Anexo I. Las referencias contenidas en los temarios de las plazas convocadas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El lugar, fecha y hora de realización de ese ejercicio se harán públicos con la resolución que se indica en la base quinta de la convocatoria.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario que se elabore por el Tribunal para la realización del ejercicio contará con el número de preguntas de reserva que en el anexo se determina, que sustituirán, por su orden, a las preguntas

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

El número de preguntas ordinarias y de reserva por cada cuestionario y el tiempo máximo de realización del ejercicio se determinan en el correspondiente anexo relativo a las plazas objeto de esta convocatoria.

Cada ejercicio se calificará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo.

En los ejercicios tipo test, cada respuesta correcta tendrá la misma puntuación y se valorará proporcionalmente. Cada respuesta incorrecta restará una cuarta parte de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Tras la realización del ejercicio tipo test, el Tribunal, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la plantilla de respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas, resolviendo expresamente antes de la corrección del cuestionario de preguntas.

El ejercicio tipo test será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el cuestionario, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos electrónico las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes ordenada alfabéticamente.

Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas en el ejercicio tipo test a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas que han superado el ejercicio, ordenada alfabéticamente.

8.2. Fase de concurso.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de **40 puntos**.

El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en la **Base Novena**. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución de la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se abrirá el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al modelo oficial y, en su caso, de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo previsto en la **Base Novena** de la convocatoria.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Los méritos referidos a trabajo desarrollado, grado personal consolidado y antigüedad se acreditarán mediante certificación del expediente personal expedida por la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial e incorporada de oficio a la documentación acreditativa de méritos.

El Tribunal procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por las personas interesadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso.

9. Baremos de méritos.

La valoración de los méritos alegados y autobaremados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Trabajo desarrollado

El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter se valorará hasta un máximo de **10 puntos,** en la forma siguiente:

Nivel del puesto de trabajo definitivo	**Valoración trabajo desarrollado**
Por nivel de puesto de trabajo superior	10,00
Por nivel de puesto de trabajo igual	8,00
Por nivel de puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles	6,00
Por nivel de puesto de trabajo inferior en tres o más niveles	4,00

B) Antigüedad.

Se valorará a razón de **0,40** puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de **10,00 puntos**. Se valorarán todos los servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas, con excepción de los tenidos en cuenta, en su caso, como requisito de participación.

C) Grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en relación al nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de **8 puntos**:

A.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 8 puntos.

A.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 7 puntos.

A.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 6 puntos.

A.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 5 puntos.

A.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 4 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

D) Titulaciones académicas oficiales

La puntuación máxima a otorgar en concepto de titulaciones académicas será de **4 puntos.**

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención.

En este apartado se computarán las titulaciones conforme al siguiente baremo general:

a) Título de doctor/a: 4 puntos

b) Título de máster oficial: 3 puntos.

c) Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

d) Título de diplomado/a universitario/a, arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a técnico/a: 1 punto.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

E) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de **4 puntos.**

Se valorará la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la categoría, hasta un máximo de 4,00 puntos, impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por:

- Administraciones Públicas, en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Universidades.
- Colegios profesionales.
- Organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial.

Se consideran cursos relacionados y valorables los relativos a la perspectiva de género y a la prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días:..... 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos.....0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos.....0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos.....0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos.....0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos.....1,00 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos.....1,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la categoría a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

F) Otros méritos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de **4 puntos.**

F1) Superación de ejercicios.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en la Diputación Provincial de Córdoba convocadas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la plaza a la que se aspira: 1 punto, hasta un máximo de **4,00 puntos.**

La acreditación de este mérito se realizará mediante declaración responsable de la persona interesada, cuya veracidad será comprobada por esta Diputación Provincial.

F2) Impartición de cursos.

La puntuación máxima a otorgar en este subapartado será de **3 puntos.**

Se valorará la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la plaza a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos previstos en esta base, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por la persona docente.

10. Desarrollo de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para realizar cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Con carácter general, el contenido del ejercicio se determinará en la misma sesión en que haya de realizarse, aunque se podrán realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, debiendo constar en el acta elaborada al efecto.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que formen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

La calificación del ejercicio se realiza de conformidad con lo previsto en la Base 8 y en el Anexo de esta convocatoria.

11. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez determinadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en la oposición y en la fase del concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos baremables en la fase de concurso por su orden; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Si alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiere presentado por el cupo de discapacidad superase el proceso selectivo, pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno geneal, será incluido por su orden de puntuación en este último. En caso de que fuera igual, regirán los criterios de desempate anteriormente indicados.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

las personas propuestas para su posible nombramiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de personas aprobadas será elevada a la Presidencia de la Diputación Provincial para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellas personas opositoras que no los superen.

12. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera:

a. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

b. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, el personal seleccionado deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

   En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

c. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Firma automática

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

2DE4F70E71BC51FCBC6C

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que tenga la competencia delegada, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

13. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

ANEXO I

Normas particulares:

1.- Objeto de la convocatoria: 3 plazas de Monitor/a de la Oferta de Empleo Público de 2023, reservándose 1 plaza para turno de personas con discapacidad general en grado igual o superior al 33%, con números de plantilla 1057, 1058 y 1059 (BOP núm. 138, de 20 de julio de 2026).

2.- Características: Plantilla de personal funcionario. Grupo B.

3.- Requisitos específicos:

a. Pertenecer al Subgrupo C1 como personal funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, 2 años en el mismo, ostentando una plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador o de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

b. Titulación académica: Título de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Importe de la tasa: 17,75 €.

6.- Categoría del Tribunal: segunda.

7.- Fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas, elaborado por el Tribunal en relación con las materias del programa que figura a continuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración del ejercicio tipo test será de 110 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para aprobarlo. A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): A – [E/ 4]. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 30 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 2 horas, a 10 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura a continuación.

El Tribunal podrá incluir en este ejercicio preguntas tanto de carácter teórico como de carácter práctico, en cuyo caso apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Programa de temas:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. La organización territorial del Estado: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura general. Competencias.

Tema 3. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 4. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 5. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C Fecha Firma: 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Riesgos específicos. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Tema 7. Normativa estatal y andaluza en materia de atención a personas con discapacidad. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tema 8. La Dependencia (I). Grados de dependencia. Factores que favorecen la dependencia. Discapacidad y calidad de vida. Discapacidad y dependencia. Diversidad funcional. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 9. La Dependencia (II). El reconocimiento de la situación de dependencia. El Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 10. La salud mental en Andalucía. Normativa. Tipos de recursos, planes y programas. Prevención y promoción.

Tema 11. Fundamentos del aprendizaje. Concepto. Factores que favorecen el aprendizaje. Teoría del aprendizaje. Aprendizaje en personas en situación de vulnerabilidad.

Tema 12. Promoción de la autonomía personal (I): la prevención de la dependencia, los apoyos, la normalización de la dependencia, la atención a la dependencia, apoyo informal y apoyo formal. Tipología de los Centros.

Tema 13. Promoción de la autonomía personal (II). Técnicas de modificación de conducta. Conducta y modificación de conducta. Técnicas para incrementar o perfeccionar conductas. Técnicas para la adquisición de nuevas conductas. Técnicas para la reducción o eliminación de conductas.

Tema 14. Promoción de la autonomía personal (III). Dimensiones de calidad de vida y el modelo de atención centrado en la persona, Calidad de vida en las personas usuarias de los servicios residenciales en situación de dependencia. Aplicación del modelo de atención integral y centrada en la persona. Planes Personalizados de Apoyo.

Tema 15. Habilidades de autonomía personal y social: áreas en que se organizan, habilidades, hábitos y rutinas, la importancia de las rutinas y fases de adquisición de las habilidades de autonomía personal y social.

Tema 16. Entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social: objetivos del entrenamiento, el programa de intervención y el plan individual, valoración inicial y objetivos, planificación del entrenamiento, ejecución del programa y la evaluación del programa.

Tema 17. Funciones cognitivas y autonomía personal. Programa de intervención en las funciones cognitivas. Valoración de las funciones cognitivas. Técnicas de estimulación cognitiva. Técnicas cognitivas. Técnicas de relajación. Evaluación del proceso y de los resultados.

Tema 18. Las actividades de la vida diaria. Valoración de las actividades de la vida diaria. Planificación de la intervención. Ejecución del programa. Adaptación del entorno. La evaluación.

Tema 19. Personas con discapacidad intelectual: trastorno mental y tipos de trastorno mental. Vulnerabilidad de las personas con trastorno mental. CIE-10 y DSM V.

Tema 20. Necesidades y apoyos a las personas con trastorno mental: tratamiento adecuado, rehabilitación social, integración educativa, integración laboral, integración social y promoción de la autonomía personal y social.

Tema 21. Ámbitos de Inclusión social: inclusión en el ámbito de la salud, inclusión en el ámbito de la educación y la formación, inclusión en el ámbito residencial e inclusión en el ámbito relacional y participación.

Tema 22. Trabajo en equipo: concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje.

Tema 23. Gestión de conflictos y toma de decisiones. Concepto de conflicto. Premisas para abordar los conflictos, tipos de conflictos, La negociación, dialogar y negociar, el proceso negociador,

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C

habilidades y técnicas de negociación, la mediación, el proceso de mediación y la toma de decisiones.

Tema 24. La comunicación interpersonal: concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés. Técnicas aumentativas de la comunicación. Lengua de signos. Nuevas tecnologías de la comunicación.

Tema 25. La planificación de la intervención social. Concepto de planificación. Elementos de la planificación. Condiciones para la planificación. Los principios de la planificación. Criterios de planificación. Niveles de planificación. El proyecto de la intervención social: características y elaboración de un proyecto. Fases: diagnostico, planificación, ejecución y evaluación.

Tema 26. Atención a las unidades de convivencia. Estrategias para la intervención en unidades de convivencia.

Tema 27. Apoyo a la intervención educativa. Organización, evaluación y seguimiento.

Tema 28. Primeros auxilios. Actuación en los casos de: hemorragia externa, atragantamiento, esguince y parada cardiorrespiratoria. La administración de medicamentos.

Tema 29. Intervención familiar y vínculos de apego.

Tema 30. El envejecimiento activo. Estrategias para un envejecimiento saludable en personas mayores con discapacidad intelectual. Prevención. Planificación centrada en la persona“.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 10 de noviembre de 2026.– La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2DE4 F70E 71BC 51FC BC6C **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
2DE4F70E71BC51FCBC6C